



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MAYVELYN NAVARRO FONTALVO
<b>APODERADA:</b>	LUZ AYDA MORENO MEJIA
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS ALBERTO MONTES ARRIETA
<b>RADICADO:</b>	20-178-3184-001-2020-00059-00
<b>ASUNTO:</b>	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que la demandante, MAYVELYN NAVARRO FONTALVO, quien actúa mediante apoderado judicial, a pesar del requerimiento hecho, mediante providencia del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar al demandado, LUIS ALBERTO MONTES ARRIETA.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el desistimiento tácito (numeral 1, Art 317 C.G.P)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22400e9fe354dbb3c96b695a5a192058b70114dc19d1baa3e7ade7205ff714a7  
Documento generado en 08/03/2023 08:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>